

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aplicación	Recurso	Importe
870.00	Remanente Tesorería	773.980,23
	Gastos Generales	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Peligros, 7 de junio de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 3.158

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

#### ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 28 de mayo de 2018 adopto el siguiente ACUERDO:

**4º.- MODIFICACIÓN DE BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓNES A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA, DESTINADA A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DURANTE EL EJERCICIO 2018.**

Vista la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF), introducida por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público, en virtud de la cual se permitió, como excepción al destino general del superávit previsto en el art. 32 de la LOEPSF, que las corporaciones locales que cumplieran determinadas exigencias fiscales podrían utilizar en el ejercicio 2014 el superávit presupuestario resultante del ejercicio 2013 para la financiación de inversiones financieramente sostenibles. Dicha Disposición adicional en su apartado 5 preveía expresamente que "En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo".

Visto el Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

Visto el Informe jurídico obrante en el expediente, emitido por el Servicio de Gabinete técnico de Presidencia.

Siendo voluntad de la Corporación provincial la tramitación oportuna del superávit presupuestario a favor de los municipios de la provincia de Granada bajo la fórmula subvencional de concurrencia no competitiva.

El Sr. Vicepresidente Primero, Diputado Delegado de Presidencia y Contratación, eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, de conformidad con los artículos 165.1, párrafo segundo y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9º del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la adición al artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para el año 2018, de un nuevo apartado B.4 del siguiente tenor literal:

"B.4.- Concesión de subvenciones destinadas a inversiones financieramente sostenibles.

Se reserva exclusivamente a la Presidencia de la Diputación la autorización y disposición de las subvenciones a las entidades locales de la Provincia en relación con el destino del superávit presupuestario de la Diputación de Granada correspondiente al año 2017 y la aplicación de las reglas contenidas en la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera, para lo que se deberá tener en cuenta tanto la prórroga de la aplicación de las mismas para 2018, en los términos del Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de estas como la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

SEGUNDO.- Aprobar una estimación de 11.000.000,00 euros a favor de proyectos de inversión financieramente sostenibles (IFS) que sean propuestos por los municipios beneficiarios finales en los términos recogidos en la disposición adicional decimosexta del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La distribución de estos fondos se realizará de acuerdo con los criterios de población y número de núcleos poblacionales que constan en la convocatoria, siendo el resultado de la distribución el recogido en el anexo I de dicha convocatoria.

Aprobar la correspondiente modificación presupuestaria que dé cobertura a la convocatoria de subvenciones.

TERCERO. - Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a los municipios de la provincia de Granada destinadas a inversiones financieramente sostenibles durante el ejercicio 2018, que se incluyen al final de este acuerdo.

CUARTO. - Dar publicidad al presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, e inserción del mismo en la página Web de la

Diputación Provincial de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales y el Artículo 10.ñ) de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Granada.

QUINTO. - El presente acuerdo se considerará definitivo, sin más trámite, si una vez cumplimentada la fase de publicidad anterior no se presentara reclamación o alegación alguna.

SEXTO. - Aprobar la fiscalización previa en el marco de aplicación de las Bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones destinadas a IFS, con el siguiente contenido:

1º.-En la resolución de concesión, se fiscalizará como mínimo:

- a) Existencia de crédito adecuado y suficiente
- b) Competencia del órgano que dicta el acto
- c) Los requisitos que deben reunir los beneficiarios según la base 2ª se verificarán mediante Informe emitido por el responsable del Gabinete Técnico de Presidencia.

2º.-Régimen de pagos:

2º.1.- Pago del 75% de la subvención:

- a) Certificado de adjudicación del contrato mediante resolución administrativa.

2º.-2.-Pago del 25% restante:

- a) Documentación requerida en la Justificación (base 8ª)

3º.- Justificación:

- a) Informe de la Delegación de Economía en el que conste expresamente el expediente:

\* Certificado de la Secretaría-Intervención o Intervención municipal según el caso, respecto del gasto y de los pagos realizados, acompañado de copia compulsada de las facturas.

\* Certificado de adecuación e imputación a la inversión subvencionada.

\* Certificado fin de obra.

SÉPTIMO. - Facultar a la Presidencia para la aprobación de los actos administrativos de desarrollo y ejecución de este acuerdo”.

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018**

Base 1. Objeto.

1.1. Las presentes bases tienen como objeto regular la concesión de subvenciones a municipios de la provincia de Granada para financiar inversiones financieramente sostenibles, tal y como aparecen definidas en la Disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), en virtud de la prórroga para 2018 de la aplicación de las reglas de la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), contenida en el Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de estas.

1.2. Las subvenciones a que se refieren estas bases tienen carácter singular por exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación entre las posibles solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al resultar suficiente el crédito consignado en la convocatoria, de conformidad con el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

1.3. El Presidente de la Diputación Provincial de Granada aprobará la correspondiente convocatoria para que los municipios de la provincia soliciten las subvenciones.

Base 2. Requisitos para que el municipio pueda ser beneficiario de la subvención. Ejecución de las actuaciones.

2.1. Los municipios habrán de cumplir los siguientes requisitos:

\* Tener una población inferior a 100.000 habitantes.

\* Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

\* No superar a 31/12/2017 el límite que fija la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento (110 % sobre los ingresos corrientes liquidados en 2017).

\* Haber liquidado el ejercicio 2017 con superávit en términos de contabilidad nacional (estabilidad presupuestaria).

\* Haber liquidado el ejercicio 2017 con remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación para el pago a proveedores (RTGG descontado).

\* En caso de no concurrir alguna de las condiciones expuestas en los tres puntos anteriores, se requerirá que las inversiones objeto de la subvención no conlleven gastos de mantenimiento en los términos de la Base 5.1, punto sexto, y así quede acreditado en un Plan Económico-Financiero (en adelante PEF) convenientemente aprobado por el Pleno de la Corporación Local, salvo lo contemplado en el punto siguiente.

\* Si un ayuntamiento incumpliera alguno o algunos de los tres requisitos (límite de deuda, estabilidad presupuestaria y RTGG descontado), sin que ese incumplimiento origine la obligación de aprobar un PEF en aplicación de lo dispuesto en el art. 21 de la LOEPSF, solo podrá ejecutar inversiones financieramente sostenibles si estas no generan gastos de mantenimiento, lo que deberá acreditarse conforme a lo señalado en la base 3.2.g) Este caso afectará a los ayuntamientos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

\_ En 2017 ya tenían vigente un PEF y lo han incumplido por no alcanzar superávit en términos de contabilidad nacional (se incumple la EP).

o Si se liquida 2017 con RTGG negativo una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación para el pago a proveedores.

\_ Si a 31/12/2017 la ratio de deuda viva es superior al 110%.

\* No será necesario que el periodo medio de pago a los proveedores de la Corporación Local cumpla el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

2.2 La Diputación de Granada transferirá las subvenciones con cargo al capítulo VII de su presupuesto. Cada entidad local adquirirá la condición de beneficiaria de la subvención que se le conceda y efectuarán la licitación o licitaciones correspondientes, quedando obligadas a ejecutar los íntegramente los proyectos presentados.

2.3. En ningún caso las Entidades locales podrán ejecutar las inversiones a través de sus medios propios o mediante encomiendas de gestión a entes instrumentales.

Base 3. Presentación de propuestas priorizadas para actuaciones sujetas a subvención. Documentación y requisitos.

3.1. Cada municipio podrá presentar las propuestas de inversión de su elección, debidamente priorizadas, hasta agotar la subvención predeterminada según el Anexo I de las presentes bases.

Además, podrán presentar propuestas adicionales, que se podrán aprobar si alguna de las propuestas iniciales no cumple alguno de los requisitos técnicos de las inversiones financieramente sostenibles.

No podrán incluirse obras que constituyan parte o fraccionamiento de una obra principal en la medida en que implique el incumplimiento de la exigencia de la legislación de contratos de no fraccionamiento del objeto del contrato para disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda. Respecto al cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), en el caso de que alguna de las propuestas por separado como gasto subvencionable sea superior a la cuantía máxima recogida en la legislación contractual para la definición de los contratos menores, es decir, 40.000 euros IVA excluido para los contratos de obra y 15.000 euros IVA excluido para el resto de contratos, las tres ofertas de diferentes proveedores podrán ser sustituidas por la resolución de adjudicación de un contrato menor en el expediente de contratación correspondiente.

3.2. Dichas propuestas deben estar integradas por la siguiente documentación:

a) (Anexo 1) Solicitud aprobada por el órgano local correspondiente para el conjunto de las propuestas de inversión, con especificación de su orden de prioridad y de los presupuestos asignados a cada actuación, IVA incluido.

b) (Anexo 2) Memoria técnico-económica en la que se consideren de forma justificada los siguientes extremos:

\* Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

\* La proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, que habrá de ser superior a los

5 años. Esta Memoria deberá contar con el visto bueno de la Secretaría-Intervención o de Intervención de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias.

c) (Anexo 3) Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría-Intervención o de la secretaria, y que serán acreditativas de los siguientes extremos:

\* Acuerdo de inversión adoptado y competencia del órgano.

\* Orden de prioridad de las propuestas.

\* Presupuesto en euros de cada una de las propuestas.

\* Competencia local sobre la inversión, de acuerdo a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre

\* Concurrencia de titularidad / disponibilidad terrenos / habilitación / autorizaciones administrativas

\* Programa presupuestario al que se acoge la inversión o las inversiones

\* Vida útil de la inversión superior a 5 años.

d) (Anexo 4) Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría-Intervención o de la Intervención, según los casos, acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la DA 6ª de la LOEPSF.

Dicha certificación deberá acompañarse de los siguientes formularios de la liquidación presupuestaria de 2017, cuya aprobación y remisión al MINHAFP constituye requisito inexcusable:

\* F.3.4: Informe del nivel de deuda viva a 31/12/2017

\* F.1.1.1: Resumen Clasificación Económica

\* F.3.2.: Informe actualizado Evaluación-Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública.

\* F.1.1.8: Remanente de Tesorería

e) (Anexo 6) Declaración responsable, suscrita por la Alcaldía-Presidencia de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del RGS en relación con el artículo 69 de la LGS.

f) (Anexo 5) En caso de incumplimiento de la exigencia contenida en la Disposición adicional sexta de la LOEPSF de superávit presupuestario, deberá aportarse Plan Económico-Financiero en los términos siguientes:

\* Se elevará para su aprobación por el Pleno de la Corporación un Plan Económico-Financiero, en el cual se acreditará que los proyectos de gasto de inversión presentados no generan gastos de mantenimiento y que su ejecución, mantenimiento y liquidación permite dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública o ambos adquiridos por parte del Ayuntamiento en dicho Plan.

\* Dicho PEF deberá estar aprobado por el Pleno de la Corporación con anterioridad a la fecha límite de participación en la convocatoria, debiendo certificarse tal circunstancia. A estos efectos, se considera que la competencia plenaria para aprobar el PEF no es delegable, de conformidad con la respuesta de la Secretaría General de Relaciones Financieras con Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de fecha 19 de septiembre de 2016

g) (Anexo 5 bis) En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la Disposición

adicional sexta de la LOEPSF, que no exijan la aprobación de un PEF, tales como:

- Existencia en 2017 de un PEF en vigor e incumplimiento de la estabilidad presupuestaria (superávit presupuestario).

- Liquidación del presupuesto de 2017 con remanente de tesorería para gastos generales ajustado (con descuento deuda prestamos PPP) negativo.

- Ratio a 31/12/2017 de la deuda viva superior al 110%.

Deberá acreditarse que la inversión no va a tener incidencia negativa en las variables de estabilidad presupuestaria, remanente de tesorería para gastos generales y deuda pública, mediante la confección de un escenario presupuestario plurianual en el que se proyecten los efectos presupuestarios y económicos de la inversión a lo largo de su vida útil. Dicho escenario presupuestario plurianual deberá ser aprobado por el pleno de la Corporación con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. Toda la documentación anterior deberá ser completa y coherente con los proyectos presentados y deberá estar materializada, conforme a los modelos normalizados aprobados por parte de la Diputación provincial en la convocatoria de estas subvenciones.

Toda la documentación anterior requerirá de firma electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 23.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.4. En aquellos municipios en cuyo ámbito territorial exista una o varias entidades locales autónomas (ELA), el ayuntamiento correspondiente deberá presentar las correspondientes propuestas de inversiones financieramente sostenibles asociadas a los intereses diferenciados de cada una de las ELA existentes, además de los proyectos de gasto relacionados con el municipio matriz, cumpliéndose igualmente los límites económicos recogidos en el apartado 1 de esta Base.

3.5. Las solicitudes para participar en la convocatoria se formularán conforme al modelo de los anexos de la resolución de Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada, y se presentarán en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación de Granada, <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>, y el correspondiente expediente electrónico de solicitud de subvención finalizará con la resolución de concesión o denegación que en ese momento se cerrará y archivará, sin perjuicio de los nuevos expedientes electrónicos que se deberán abrir para la justificación de la adjudicación de las actuaciones subvencionadas, a efectos del anticipo del 75% del importe de las mismas, o para la justificación de su ejecución, a efectos del abono del 25% restante.

3.6. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. A estos solos efectos se declara inhábil el mes de agosto.

#### Base 4. Grupo de Valoración.

De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, la Diputación designará entre el personal técnico-adminis-

trativo de la Diputación de Granada un Grupo de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas.

Por asistencias a las sesiones del Grupo, como comisión técnica de valoración, se percibirá la cantidad de 102,33 euros por cada sesión. En cualquier caso, no se podrá percibir más de una indemnización al mes, con independencia del número de sesiones.

#### Base 5. Actuaciones elegibles.

5.1. Los proyectos de gasto que podrán ser objeto de la subvención serán aquellos que reúnan la calificación de inversión financieramente sostenible en los términos recogidos en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLHL, por concurrir en los mismos todas y cada una de las siguientes circunstancias:

- \* Imputable al Capítulo 6 del Estado de gastos económico (inversión)

- \* Imputable a los grupos de programas expresamente recogidos.

- \* Con una vida útil superior a los 5 años. Para la determinación de la vida útil se atenderá al Anexo de la resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Intervención General de la Administración General del Estado

- \* Quedan excluidas las inversiones en adquisición de mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en la base 5.2. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y transporte de viajeros.

- \* Que durante su ejecución, mantenimiento y liquidación permitan dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación local.

- \* Respecto a los gastos de mantenimiento, el proyecto de gasto de inversión no podrá generar un incremento de los gastos en bienes corrientes y servicios del presupuesto general del Ayuntamiento que no se vea compensado por la reducción de los gastos que viniera soportando la Entidad local, por la generación de nuevos ingresos que sean consecuencia de su implementación, o por ambos.

5.2. La elección de actuaciones habrán de producirse dentro de los Programas presupuestarios que se reflejan e identifican en la Disposición adicional decimosexta del TRLHL, interpretada en los términos de la misma y de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

En consecuencia, el proyecto de gasto a realizar debe ser imputable económicamente al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general del municipio y dicha inversión debe tener reflejo presupuestario en alguno de los siguientes grupos de programas o programas:

- 132. Seguridad y Orden Público.
- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 135. Protección civil.
- 136. Servicio de prevención y extinción de incendios.
- 153. Vías públicas.
- 160. Alcantarillado.
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 171. Parques y jardines.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 231. Asistencia social primaria.
- 321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Información y promoción turística.
- 441. Transporte de viajeros.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.
- 323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.
- 332. Bibliotecas y Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 342. Instalaciones deportivas.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

Por lo que se refiere a la definición de inversiones financieramente sostenibles cabe considerar incluidos en su ámbito objetivo de aplicación los gastos de rehabilitación y conservación en edificios de usos múltiples y en infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos a usos concretos de ámbitos tales como el educativo, deportivo, cultural o social.

5.3. En caso de que las actuaciones de inversión anteriores conlleven, vinculados como parte de las mismas, estudios o trabajos técnicos, tales como la redacción de proyectos, la dirección facultativa de obras, etc., estos conceptos habrán de quedar incluidos y especificados en la presentación de la Propuesta Priorizada de Inversión Sostenible, a los efectos de lo previsto en el apartado primero de la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL.

Base 6. Cuantía, determinación y concesión de la subvención.

6.1. En el Anexo I de estas Bases se incluye la distribución de los fondos de este plan de subvenciones por

Inversiones financieramente sostenibles 2018 entre los municipios correspondientes y las ELA incluidos en los mismos, alcanzando el importe total la cantidad de 11.000.000 euros.

Si bien el importe total de la subvención a cada municipio no podrá superar la cantidad predeterminada en el Anexo I, el importe total de los proyectos presentados sí podrá ser superior a dicha cantidad, siendo del municipio la responsabilidad de aportar la diferencia. Cuando la diferencia no fuera superior a la cuarta parte de la cantidad solicitada, se considerará implícita la aceptación de la subvención en la presentación de la solicitud, requiriéndose en otro caso la reformulación de dicha solicitud.

6.2. Para la determinación de las subvenciones a cada municipio o ELA se utilizará como base un criterio de reparto proporcional a partir de la referencia poblacional de los municipios y de las entidades locales autónomas integradas en los mismos (INE 2017), corregido al alza por el número de entidades poblaciones (datos INE 2017), con un límite mínimo (40.000,00 euros) y un límite máximo (80.000,00 euros para municipios con más de 20.000 habitantes y 90.000,00 euros para municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes) para las cantidades resultantes del reparto según población. Para aquellos municipios con una o varias ELA, se les asignará una población resultante de restar a la de la totalidad del municipio, la correspondiente a las ELA.

6.3. Todos aquellos municipios que hayan superado los criterios de elegibilidad tendrán derecho a recibir la subvención, por el importe determinado en el Anexo I para financiar los proyectos presentados, siempre y cuando tengan la consideración de inversión financieramente sostenible y sean cumplidos los requisitos recogidos en la base 3.

En ningún caso, la aportación económica podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

6.4. Aquellos municipios en los que existan constituidas una o varias ELA y hayan superado los criterios de elegibilidad, tendrán derecho a recibir además una subvención por el importe determinado en el Anexo I por cada ELA para financiar los proyectos presentados asociados a sus intereses siempre y cuando tengan la consideración de inversión financieramente sostenible y sean cumplidos los requisitos recogidos en la base 3.

6.5. Las citadas resoluciones se adoptarán, previos los Informes preceptivos, una vez verificada la adecuación de las actuaciones propuestas conforme las bases anteriores, debiéndose tramitar de forma inmediata los expedientes de modificación presupuestaria que sean pertinentes en función a la distribución de los créditos para los definitivos programas presupuestarios que resulten de aplicación.

6.6. En el caso que, una vez superados los criterios de elegibilidad de la totalidad de los municipios presentados, resultara que la estimación presupuestada por parte del órgano plenario fuera superior a la que resul-

tara necesaria para dar cobertura económica mediante subvención a los proyectos presentados conforme a las reglas anteriores de los apartados 3 y 4 de esta base, el saldo sobrante quedará a disposición de la Diputación Provincial para el uso que legalmente procediera una vez valorada por la misma la oportunidad de tal destino.

Base 7. Régimen de pagos.

El régimen de pagos será el siguiente:

\* Un 75% con posterioridad a la adjudicación de las actuaciones correspondientes, tanto de las obras como de las demás actuaciones o suministros.

\* El 25% restante con la acreditación de la ejecución y abono de la totalidad de las actuaciones correspondientes.

Base 8. Justificación y pago de la subvención.

8.1. Para el abono del 75% se deberá justificar la adjudicación de las actuaciones subvencionadas conforme al modelo recogido en el Anexo 7 y el importe a abonar al Municipio será el 75% del importe de la adjudicación teniendo como límite máximo el 75% del importe de la subvención si aquél es mayor a éste.

8.2. Para el abono del 25% restante (sobre la cantidad referida en el apartado anterior) se deberá justificar tanto la ejecución de las actuaciones subvencionadas como el abono de las mismas conforme a los siguientes modelos:

- Anexos 8 y 9: Acta de recepción de contratos de obra, acta de recepción de contratos de suministro, según corresponda, que deberán estar firmados electrónicamente por todos los intervinientes o copia de los mismos compulsada electrónicamente por el Secretario o Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

- Anexo 10: certificado de la Secretaría-Intervención, o la Intervención municipal en su caso, acreditativo del gasto y pagos realizados de todos los contratos y su adecuación e imputación a la inversión subvencionada.

8.3. Las justificaciones previstas en los apartados 8.1 y 8.2 anteriores para la realización de los correspondientes pagos, se deberá aportar en un nuevo expediente electrónico, distinto del que se formuló para la solicitud de la subvención y concesión, en su caso, de la misma (que quedó cerrado y archivado en ese momento) y el mismo será único a todos los efectos de subsanaciones o nueva documentación a aportar en esta fase de justificación.

8.4. En el caso de municipios con ELA, aunque los documentos deban formalizarse por los responsables políticos, jurídicos y técnicos pertenecientes a las mismas, deberán ser remitidos por el municipio matriz que será el que reciba las transferencias correspondientes, siendo este último responsable de la tramitación interna adecuada de los fondos transferidos.

8.5. No obstante lo anterior, los municipios beneficiarios quedan obligados a la puesta en disposición para eventuales comprobaciones de cualquier documento o justificante relacionado con la gestión y ejecución de la actuación subvencionada.

8.6. En ningún caso el importe de las cantidades a transferir podrá superar el coste final de la inversión subvencionada.

8.7. Este régimen de transferencias estará condicionado a las disponibilidades de la tesorería provincial.

8.8. El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos en estas Bases, o la justificación insuficiente de la misma, llevarán aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 20 del Reglamento Regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (BOP nº 27, de 10 de febrero de 2016) y la Circular relativa a la rendición de información sobre devoluciones y reintegros a la BDNS aprobada por resolución del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio de 12 de junio de 2017 en lo que resulte de aplicación.

Base 9. Comprobación material de subvenciones.

Las actuaciones subvencionadas serán objeto de comprobación material, de acuerdo a las previsiones generales contenidas en la LGS y la legislación sobre haciendas locales, y bajo la dirección y supervisión de la Intervención provincial.

Base 10. Plazos de duración y fijación de plazos intermedios para los procedimientos de adjudicación.

10.1. El plazo de duración de las inversiones será el establecido en el apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del TRLRHL, o los que se establezcan por eventuales modificaciones legislativas o reglamentarias que afecten a este mismo precepto en relación a este conjunto de actuaciones.

10.2. El plazo para adjudicar las actuaciones subvencionadas finaliza el 31 de diciembre de 2018.

10.3. El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas finaliza el 30 de junio de 2019.

10.4. El plazo para justificar la total ejecución de las actuaciones subvencionadas finaliza el 30 de septiembre de 2019.

10.5. Los plazos establecidos en las Bases 10.2 a 10.4 no se consideran esenciales a los efectos de lo establecido en los artículos 64 y 70, apartados 1 y 2, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones de 21 de julio de 2006. Asimismo, el órgano competente para resolver podrá acordar de manera motivada la modificación para todos los beneficiarios de los indicados plazos, además del establecido en la Base 3.6, en el marco de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1 del Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito de aplicación de éstas. Todo ello sin perjuicio de las posibles ampliaciones de plazo que individual y motivadamente puedan concederse, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Base 11. Régimen jurídico.

La presentación de propuestas y la gestión de los fondos contemplados en estas Bases se atenderán a las determinaciones de la Disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, supletoriamente en lo que no se opongan a las anteriores, al Capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018.

## ANEXO I DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA SUBVENCIONES IFS 2018

La distribución municipal de la inversión se realiza en base al doble criterio de población municipal y número de núcleos de población que se integran en cada municipio o entidad local que participan en la convocatoria.

El criterio de distribución relativo a la población consiste en asignar a cada entidad local la cantidad ( $I_M$ ) que resulte de aplicar los términos de una función lineal partiendo de una inversión mínima para el municipio de menor población, que se incremente proporcionalmente a la población municipal para cada una de las entidades locales que se integren en el programa de inversión:

$$I_M = m * (P_{Menor} - P_M) + I_{Menor}$$

En donde:

$I_M$  Importe, en €, de la inversión asignada a la entidad local.

$m$  Valor de la pendiente de la función lineal (variable a determinar en función del valor la inversión a distribuir y la inversión mínima inicial que se fije para la entidad local de menor población de las que participen en el programa de inversión).

$P_{Menor}$  Población de la entidad local de menor población

$P_M$  Población de la entidad local para la que se determina el importe de la inversión.

$I_{Menor}$  Importe, en €, de la menor inversión correspondiente a la entidad local de menor población.

Una vez determinada la cantidad  $I_M$  para cada entidad local ésta se incrementa porcentualmente en función del número de núcleos de población que se integran en el municipio recogidos como tales en la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales de la provincia de Granada, con los siguientes porcentajes:

Nº NUCLEOS DEL MUNICIPIO	% DE INCREMENTO DE $I_M$
1	0,00%
2	10,00%
3	12,00%
4 - 5	14,00%
6 - 8	16,00%
9 - 12	18,00%
mas de 12	20,00%

La distribución de los 11.000.000,00 € indicados en la base 6.1 de esta convocatoria arranca de la  $I_{Menor}$  de 40.802,00 € prevista en la base 6.2 para el municipio de menor población (Juviles con 144 habitantes).

La asignación definitiva es la que resulta de ajustar a 90.000 € las cantidades asignadas a los municipios menores de 20.000 habitantes que superen esa cantidad y a 80.000 € a los municipios mayores de 20.000 habitantes que, igualmente, superen la misma, conforme a lo previsto en la citada base 6.2 de la convocatoria.

Con las condiciones indicadas anteriormente, el valor de  $m$  que ajusta la lineal a una inversión de 11.000.000 € es de -8,8967, con los resultados que se indican en la siguiente tabla:

**ANEXO I  
DISTRIBUCIÓN DE FONDOS SUBVENCIONES IFS 2018**

MUNICIPIO / ELA	POBLACION 01/01/2017	NÚMERO DE NÚCLEOS EIEL	ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN		ASIGNACIÓN POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN		IMPORTE TOTAL PREVIO DE LA ASIGNACIÓN	IMPORTE FINAL AJUSTADO DE LA ASIGNACIÓN
			€/HABITANTE (POBLACIÓN)	ASIGNACIÓN PREVIA POR POBLACIÓN	% INCREMENTO POR Nº DE NÚCLEOS	ASIGNACIÓN PREVIA POR NÚMERO DE NÚCLEOS		
AGRÓN	290	1	145,17	42.101	0,00%	0	42.101	42.101
ALAMEDILLA	606	1	74,11	44.912	0,00%	0	44.912	44.912
ALBOLOTE	18.660	5	11,01	205.533	14,00%	28.775	234.308	90.000
ALBONDÓN	745	2	61,94	46.149	10,00%	4.615	50.763	50.763
ALBUÑÁN	418	1	103,44	43.239	0,00%	0	43.239	43.239
ALBUÑOL	6.998	4	14,54	101.780	14,00%	14.249	116.029	90.000
ALBUÑUELAS	836	2	56,17	46.958	10,00%	4.696	51.654	51.654
ALDEIRE	635	1	71,13	45.170	0,00%	0	45.170	45.170
ALFACAR	5.440	2	16,16	87.919	10,00%	8.792	96.710	90.000
ALGARINEJO	2.677	3	23,66	63.337	12,00%	7.600	70.937	70.937
ALHAMA DE GRANADA	4.696	2	17,31	81.299	10,00%	8.130	89.429	89.429
ALHENDÍN	8.928	1	13,32	118.950	0,00%	0	118.950	90.000
ALICÚN DE ORTEGA	495	1	88,74	43.924	0,00%	0	43.924	43.924
ALMEGÍJAR	362	2	118,07	42.741	10,00%	4.274	47.015	47.015
ALMUÑÉCAR	27.135	4	10,35	280.933	14,00%	39.331	320.263	80.000
ALPUJARRA DE LA SIERRA	1.021	3	47,60	48.604	12,00%	5.832	54.437	54.437
ALQUIFE	665	4	68,33	45.437	14,00%	6.361	51.798	51.798
ARENAS DEL REY	626	2	72,03	45.090	10,00%	4.509	49.599	49.599
ARMILLA	24.028	1	10,54	253.290	0,00%	0	253.290	80.000
ATARFE	18.392	8	11,05	203.149	16,00%	32.504	235.652	90.000
BACOR-OLIVAR	357	2	119,60	42.697	10,00%	4.270	46.966	46.966
BAZA	20.642	6	10,81	223.166	16,00%	35.707	258.873	80.000
BEAS DE GRANADA	1.000	1	48,42	48.417	0,00%	0	48.417	48.417
BEAS DE GUADIX	345	1	123,45	42.590	0,00%	0	42.590	42.590
BENALÚA	3.286	1	20,92	68.755	0,00%	0	68.755	68.755
BENALÚA DE LAS VILLAS	1.083	1	45,39	49.156	0,00%	0	49.156	49.156
BENAMAUREL	2.337	7	25,81	60.312	16,00%	9.650	69.962	69.962
BÉRCHULES	715	2	64,17	45.882	10,00%	4.588	50.470	50.470
BUBIÓN	301	1	140,19	42.198	0,00%	0	42.198	42.198
BUSQUÍSTAR	278	1	151,06	41.994	0,00%	0	41.994	41.994
CACÍN	321	1	132,01	42.376	0,00%	0	42.376	42.376
CÁDIAR	1.486	3	35,49	52.741	12,00%	6.329	59.070	59.070
CÁJAR	5.054	1	16,72	84.484	0,00%	0	84.484	84.484
CALAHORRA, LA	673	1	67,62	45.508	0,00%	0	45.508	45.508
CALICASAS	619	1	72,74	45.028	0,00%	0	45.028	45.028
CAMPOTÉJAR	1.271	1	39,99	50.828	0,00%	0	50.828	50.828
CANILES	4.179	9	18,35	76.700	18,00%	13.806	90.506	90.000
CÁÑAR	348	1	122,46	42.617	0,00%	0	42.617	42.617
CAPILEIRA	559	1	79,60	44.494	0,00%	0	44.494	44.494
CARATAUNAS	179	1	229,68	41.113	0,00%	0	41.113	41.113
CARCHUNA-CALAHONDA	3.829	4	19,22	73.586	14,00%	10.302	83.888	83.888
CÁSTARAS	244	2	170,87	41.691	10,00%	4.169	45.861	45.861

**ANEXO I  
DISTRIBUCIÓN DE FONDOS SUBVENCIONES IFS 2018**

MUNICIPIO / ELA	POBLACION 01/01/2017	NÚMERO DE NÚCLEOS EIEL	ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN		ASIGNACIÓN POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN		IMPORTE TOTAL PREVIO DE LA ASIGNACIÓN	IMPORTE FINAL AJUSTADO DE LA ASIGNACIÓN
			€/HABITANTE (POBLACIÓN)	ASIGNACIÓN PREVIA POR POBLACIÓN	% INCREMENTO POR Nº DE NÚCLEOS	ASIGNACIÓN PREVIA POR NÚMERO DE NÚCLEOS		
CASTILLÉJAR	1.344	3	38,30	51.478	12,00%	6.177	57.655	57.655
CASTRIL	2.193	14	26,92	59.031	20,00%	11.806	70.837	70.837
CENES DE LA VEGA	7.897	1	13,90	109.778	0,00%	0	109.778	90.000
CHAUCHINA	5.490	3	16,10	88.363	12,00%	10.604	98.967	90.000
CHIMENEAS	1.326	2	38,70	51.318	10,00%	5.132	56.449	56.449
CHURRIANA DE LA VEGA	14.556	1	11,61	169.021	0,00%	0	169.021	90.000
CIJUELA	3.228	1	21,14	68.239	0,00%	0	68.239	68.239
COGOLLOS DE GUADIX	659	1	68,87	45.384	0,00%	0	45.384	45.384
COGOLLOS DE LA VEGA	2.089	1	27,82	58.106	0,00%	0	58.106	58.106
COLOMERA	1.376	2	37,62	51.762	10,00%	5.176	56.939	56.939
CORTES DE BAZA	1.940	6	29,27	56.780	16,00%	9.085	65.865	65.865
CORTES Y GRAENA	994	4	48,66	48.364	14,00%	6.771	55.135	55.135
CUEVAS DEL CAMPO	1.821	3	30,60	55.721	12,00%	6.687	62.408	62.408
CÚLLAR	4.276	9	18,14	77.563	18,00%	13.961	91.524	90.000
CÚLLAR VEGA	7.330	3	14,29	104.733	12,00%	12.568	117.301	90.000
DARRO	1.571	1	34,05	53.497	0,00%	0	53.497	53.497
DEHESAS DE GUADIX	419	1	103,22	43.248	0,00%	0	43.248	43.248
DEHESAS VIEJAS	728	1	63,18	45.997	0,00%	0	45.997	45.997
DEIFONTES	2.618	1	23,99	62.812	0,00%	0	62.812	62.812
DIEZMA	775	2	59,89	46.416	10,00%	4.642	51.057	51.057
DÍLAR	1.959	2	29,07	56.949	10,00%	5.695	62.644	62.644
DÓLAR	638	1	70,84	45.197	0,00%	0	45.197	45.197
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA	899	3	52,86	47.519	12,00%	5.702	53.221	53.221
DÚDAR	323	2	131,25	42.394	10,00%	4.239	46.634	46.634
DÚRCAL	7.028	2	14,52	102.047	10,00%	10.205	112.251	90.000
ESCÚZAR	772	1	60,09	46.389	0,00%	0	46.389	46.389
FERREIRA	305	1	138,47	42.234	0,00%	0	42.234	42.234
FONELAS	996	1	48,58	48.382	0,00%	0	48.382	48.382
FORNES	553	1	80,36	44.440	0,00%	0	44.440	44.440
FREILA	890	1	53,30	47.439	0,00%	0	47.439	47.439
FUENTE VAQUEROS	4.388	3	17,90	78.559	12,00%	9.427	87.986	87.986
GABIAS, LAS	20.329	6	10,84	220.382	16,00%	35.261	255.643	80.000
GALERA	1.104	3	44,69	49.343	12,00%	5.921	55.264	55.264
GOBERNADOR	246	2	169,55	41.709	10,00%	4.171	45.880	45.880
GÓJAR	5.606	1	15,95	89.395	0,00%	0	89.395	89.395
GOR	746	5	61,87	46.158	14,00%	6.462	52.620	52.620
GORAFE	390	1	110,23	42.990	0,00%	0	42.990	42.990
GUADAHORTUNA	1.932	1	29,35	56.709	0,00%	0	56.709	56.709
GUADIX	18.442	5	11,04	203.594	14,00%	28.503	232.097	90.000
GUÁJARES, LOS	1.037	3	47,01	48.746	12,00%	5.850	54.596	54.596
GUALCHOS	5.051	3	16,72	84.458	12,00%	10.135	94.593	90.000
GÜÉJAR SIERRA	2.878	2	22,63	65.125	10,00%	6.513	71.638	71.638

**ANEXO I  
DISTRIBUCIÓN DE FONDOS SUBVENCIONES IFS 2018**

MUNICIPIO / ELA	POBLACION 01/01/2017	NÚMERO DE NÚCLEOS EIEL	ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN		ASIGNACIÓN POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN		IMPORTE TOTAL PREVIO DE LA ASIGNACIÓN	IMPORTE FINAL AJUSTADO DE LA ASIGNACIÓN
			€/HABITANTE (POBLACIÓN)	ASIGNACIÓN PREVIA POR POBLACIÓN	% INCREMENTO POR Nº DE NÚCLEOS	ASIGNACIÓN PREVIA POR NÚMERO DE NÚCLEOS		
GÜEVÉJAR	2.551	1	24,39	62.216	0,00%	0	62.216	62.216
HUÉLAGO	395	1	108,95	43.035	0,00%	0	43.035	43.035
HUÉNEJA	1.156	4	43,08	49.805	14,00%	6.973	56.778	56.778
HUÉSCAR	7.498	6	14,17	106.228	16,00%	16.996	123.225	90.000
HUÉTOR DE SANTILLÁN	1.889	2	29,82	56.326	10,00%	5.633	61.959	61.959
HUÉTOR TÁJAR	10.236	2	12,76	130.587	10,00%	13.059	143.646	90.000
HUÉTOR VEGA	11.904	1	12,22	145.427	0,00%	0	145.427	90.000
ÍLLORA	10.233	6	12,76	130.561	16,00%	20.890	151.450	90.000
ÍTRABO	1.009	1	48,06	48.497	0,00%	0	48.497	48.497
IZNALLOZ	5.033	2	16,75	84.298	10,00%	8.430	92.727	90.000
JÁTAR	633	1	71,33	45.152	0,00%	0	45.152	45.152
JAYENA	1.101	1	44,79	49.316	0,00%	0	49.316	49.316
JEREZ DEL MARQUESADO	1.002	1	48,34	48.435	0,00%	0	48.435	48.435
JETE	890	1	53,30	47.439	0,00%	0	47.439	47.439
JUN	3.681	1	19,63	72.269	0,00%	0	72.269	72.269
JUVILES	144	1	283,35	40.802	0,00%	0	40.802	40.802
LÁCHAR	3.270	2	20,98	68.613	10,00%	6.861	75.474	75.474
LANJARÓN	3.503	1	20,18	70.686	0,00%	0	70.686	70.686
LANTEIRA	559	1	79,60	44.494	0,00%	0	44.494	44.494
LECRÍN	2.089	7	27,82	58.106	16,00%	9.297	67.403	67.403
LENTEGÍ	322	1	131,63	42.385	0,00%	0	42.385	42.385
LOBRAS	148	2	275,93	40.837	10,00%	4.084	44.921	44.921
LOJA	20.469	17	10,83	221.627	20,00%	44.325	265.953	80.000
LUGROS	334	1	127,22	42.492	0,00%	0	42.492	42.492
LÚJAR	454	3	95,95	43.560	12,00%	5.227	48.787	48.787
MAIRENA	213	1	194,44	41.416	0,00%	0	41.416	41.416
MALAHÁ, LA	1.856	1	30,19	56.033	0,00%	0	56.033	56.033
MARACENA	22.071	1	10,69	235.880	0,00%	0	235.880	80.000
MARCHAL	417	1	103,67	43.230	0,00%	0	43.230	43.230
MOCLÍN	3.820	7	19,24	73.506	16,00%	11.761	85.267	85.267
MOLVÍZAR	2.796	1	23,03	64.396	0,00%	0	64.396	64.396
MONACHIL	7.715	3	14,02	108.159	12,00%	12.979	121.138	90.000
MONTEFRÍO	5.472	2	16,12	88.203	10,00%	8.820	97.024	90.000
MONTEJÍCAR	2.183	1	27,00	58.942	0,00%	0	58.942	58.942
MONTILLANA	1.207	2	41,64	50.259	10,00%	5.026	55.285	55.285
MORALEDA DE ZAFAYONA	3.176	2	21,34	67.776	10,00%	6.778	74.554	74.554
MORELÁBOR	650	2	69,70	45.303	10,00%	4.530	49.834	49.834
MOTRIL	54.109	6	9,63	520.912	16,00%	83.346	604.258	80.000
MURTAS	473	3	92,45	43.729	12,00%	5.247	48.976	48.976
NEVADA	631	2	71,53	45.134	10,00%	4.513	49.648	49.648
NIGÜELAS	1.195	1	41,97	50.152	0,00%	0	50.152	50.152
NÍVAR	971	1	49,60	48.159	0,00%	0	48.159	48.159

**ANEXO I  
DISTRIBUCIÓN DE FONDOS SUBVENCIONES IFS 2018**

MUNICIPIO / ELA	POBLACION 01/01/2017	NÚMERO DE NÚCLEOS EIEL	ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN		ASIGNACIÓN POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN		IMPORTE TOTAL PREVIO DE LA ASIGNACIÓN	IMPORTE FINAL AJUSTADO DE LA ASIGNACIÓN
			€/HABITANTE (POBLACIÓN)	ASIGNACIÓN PREVIA POR POBLACIÓN	% INCREMENTO POR Nº DE NÚCLEOS	ASIGNACIÓN PREVIA POR NÚMERO DE NÚCLEOS		
OGÍJARES	13.848	1	11,75	162.722	0,00%	0	162.722	90.000
ORCE	1.205	3	41,69	50.241	12,00%	6.029	56.270	56.270
ÓRGIVA	5.570	8	15,99	89.075	16,00%	14.252	103.327	90.000
OTÍVAR	1.043	1	46,79	48.800	0,00%	0	48.800	48.800
OTURA	6.832	1	14,68	100.303	0,00%	0	100.303	90.000
PADUL	8.454	3	13,57	114.733	12,00%	13.768	128.501	90.000
PAMPANEIRA	324	1	130,87	42.403	0,00%	0	42.403	42.403
PEDRO MARTÍNEZ	1.166	1	42,79	49.894	0,00%	0	49.894	49.894
PELIGROS	11.191	2	12,43	139.084	10,00%	13.908	152.992	90.000
PEZA, LA	1.214	2	41,45	50.321	10,00%	5.032	55.353	55.353
PICENA	245	1	170,21	41.700	0,00%	0	41.700	41.700
PINAR, EL	933	3	51,26	47.821	12,00%	5.739	53.560	53.560
PINOS GENIL	1.422	2	36,69	52.172	10,00%	5.217	57.389	57.389
PINOS PUENTE	10.314	6	12,73	131.281	16,00%	21.005	152.286	90.000
PÍÑAR	1.139	2	43,59	49.654	10,00%	4.965	54.619	54.619
POLÍCAR	228	1	182,23	41.549	0,00%	0	41.549	41.549
POLOPOS	1.650	6	32,85	54.200	16,00%	8.672	62.872	62.872
PÓRTUGOS	403	1	106,96	43.106	0,00%	0	43.106	43.106
PUEBLA DE DON FADRIQUE	2.308	2	26,02	60.054	10,00%	6.005	66.060	66.060
PULIANAS	5.364	4	16,26	87.242	14,00%	12.214	99.456	90.000
PURULLENA	2.329	2	25,87	60.241	10,00%	6.024	66.265	66.265
QUÉNTAR	928	2	51,48	47.777	10,00%	4.778	52.554	52.554
RUBITE	382	7	112,35	42.919	16,00%	6.867	49.786	49.786
SALAR	2.667	1	23,72	63.248	0,00%	0	63.248	63.248
SALOBREÑA	12.402	9	12,08	149.857	18,00%	26.974	176.832	90.000
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	549	2	80,88	44.405	10,00%	4.440	48.845	48.845
SANTA FE	14.960	3	11,54	172.615	12,00%	20.714	193.329	90.000
SOPORTÚJAR	266	1	157,47	41.887	0,00%	0	41.887	41.887
SORVILÁN	550	4	80,75	44.414	14,00%	6.218	50.632	50.632
TAHA, LA	653	7	69,42	45.330	16,00%	7.253	52.583	52.583
TORRE-CARDELA	782	1	59,43	46.478	0,00%	0	46.478	46.478
TORRENUOVA	2.482	1	24,82	61.602	0,00%	0	61.602	61.602
TORVIZCÓN	650	1	69,70	45.303	0,00%	0	45.303	45.303
TREVÉLEZ	758	1	61,03	46.264	0,00%	0	46.264	46.264
TURÓN	253	1	165,10	41.771	0,00%	0	41.771	41.771
TURRO, EL	266	1	157,47	41.887	0,00%	0	41.887	41.887
UGÍJAR	2.511	5	24,64	61.860	14,00%	8.660	70.521	70.521
VALDERRUBIO	2.083	1	27,87	58.052	0,00%	0	58.052	58.052
VALLE DEL ZALABÍ	2.146	4	27,31	58.613	14,00%	8.206	66.819	66.819
VALLE, EL	938	3	51,03	47.866	12,00%	5.744	53.610	53.610
VÁLOR	676	3	67,36	45.535	12,00%	5.464	50.999	50.999
VEGAS DEL GENIL	10.808	4	12,55	135.676	14,00%	18.995	154.671	90.000

**ANEXO I  
DISTRIBUCIÓN DE FONDOS SUBVENCIONES IFS 2018**

MUNICIPIO / ELA	POBLACION 01/01/2017	NÚMERO DE NÚCLEOS EIEL	ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN		ASIGNACIÓN POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN		IMPORTE TOTAL PREVIO DE LA ASIGNACIÓN	IMPORTE FINAL AJUSTADO DE LA ASIGNACIÓN
			€/HABITANTE (POBLACIÓN)	ASIGNACIÓN PREVIA POR POBLACIÓN	% INCREMENTO POR Nº DE NÚCLEOS	ASIGNACIÓN PREVIA POR NÚMERO DE NÚCLEOS		
VÉLEZ DE BENAUDALLA	2.885	2	22,60	65.188	10,00%	6.519	71.706	<b>71.706</b>
VENTAS DE HUELMA	620	2	72,64	45.037	10,00%	4.504	49.540	<b>49.540</b>
VENTAS DE ZAFARRAYA	1.285	2	39,65	50.953	10,00%	5.095	56.048	<b>56.048</b>
VILLAMENA	967	2	49,77	48.124	10,00%	4.812	52.936	<b>52.936</b>
VILLANUEVA DE LAS TORRES	633	1	71,33	45.152	0,00%	0	45.152	<b>45.152</b>
VILLANUEVA MESÍA	2.013	1	28,53	57.430	0,00%	0	57.430	<b>57.430</b>
VÍZNAR	978	1	49,31	48.222	0,00%	0	48.222	<b>48.222</b>
ZAFARRAYA	2.052	2	28,16	57.777	10,00%	5.778	63.554	<b>63.554</b>
ZAGRA	866	1	54,53	47.225	0,00%	0	47.225	<b>47.225</b>
ZUBIA, LA	19.006	2	10,98	208.611	10,00%	20.861	229.472	<b>90.000</b>
ZÚJAR	2.612	2	24,03	62.759	10,00%	6.276	69.035	<b>69.035</b>
<b>TOTALES</b>	<b>680.168</b>	<b>446</b>	<b>10.032,62</b>	<b>13.451.646</b>		<b>1.112.467</b>	<b>14.564.113</b>	<b>11.000.000</b>

**ANEXO 1**  
**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IFS 2018**  
**SOLICITUD ALCALDIA-PRESIDENCIA**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Alcalde/esa-presidente/a (*en su caso, Concejal/a en quien delegue*) del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones financieramente sostenibles efectuada por la Excm. Diputación de Granada para el ejercicio 2018 (BOP nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_), tiene a bien presentar la siguiente solicitud con **propuestas priorizadas**:

Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.

	Actuación	Presupuesto de contrata (IVA excluido)	Presupuesto de estudios y/o trabajos técnicos (IVA excluido)	Presupuesto total (IVA excluido)	Presupuesto total (IVA incluido)
1 <sup>a</sup>					
2 <sup>a</sup>					
3 <sup>a</sup>					

(..)

Entidad Local Autónoma de \_\_\_\_\_.

(..)

	Actuación	Presupuesto de ejecución por contrata	Presupuesto de estudios y/o trabajos técnicos	Presupuesto total (IVA excluido)	Presupuesto total (IVA incluido)
1 <sup>a</sup>					
2 <sup>a</sup>					
3 <sup>a</sup>					

(..)

A los efectos de su valoración correspondiente le adjunto igualmente sobre tales propuestas de actuación las memorias técnico-económicas y los certificados a los que se hace referencia en la citada convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica

ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo. : \_\_\_\_\_

*(Este documento ha de ser firmado digitalmente por el/la firmante)*

**ANEXO 2****CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IFS 2018  
MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA****1. Denominación de las inversiones priorizadas**

--

**2. Municipio y Ámbito territorial de actuación**

--

**3. Descripción de la inversiones**

*(Explique brevemente cada actuación inversora)*

--

**4. Necesidad, competencia local y objetivos de la actuación**

*(Determine la oportunidad de la inversión, califique la competencia local sobre la actuación a efectos de la Ley 7/1985 y por último cite los objetivos y fines de la misma)*

--

**5. Justificación económica del Carácter Sostenible de la Inversión**

**5.1. Indique Programa/Grupo de Programas en el que se encuadra la actuación** (de los recogidos en el **Anexo I** de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo).

**5.2. Justifique la vida útil de la infraestructura propuesta.**

**5.3. Justifique que la actuación prevista cumple con el requisito de que el gasto que se realice es imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local, salvo las excepciones previstas en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL.**

**5.4. Indique el impacto presupuestario que para el ayuntamiento tendrá la actuación, como consecuencia de los ingresos y gastos derivados de su explotación, mantenimiento o conservación durante toda su vida útil.**

**6. Presupuesto total de cada una de las actuaciones**

(Desglose gastos generales -13%- , beneficio industrial -6%- y el impuesto sobre valor añadido - 21%-)

(Desglose en su caso los costes asociados a la redacción y dirección de la misma)

<b>7. Estado de Tramitación</b>			
<b>Documento/Autorización</b>	<b>Disponible/ Aprobado (Marcar Si/No)</b>	<b>Fecha del documento</b>	<b>Comentario</b>
Compatibilidad Urbanística			
Disponibilidad de Terrenos			
Estudios Previos			
Memoria Valorada			
Proyecto Básico			
Proyecto de Ejecución			
Estudio de Viabilidad			
Autorización Ambiental			
Autorizaciones Sectoriales (Indicar)			
Otros Permisos (Indicar)			

<b>8. Planificación temporal de la actuación, incluyendo la fase de licitación.</b>

Vº.Bº.<sup>1</sup>

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

EL TÉCNICO REDACTOR

EI INTERVENTOR

En \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica

*(Este documento ha de ser firmado digitalmente por ambos)*

<sup>1</sup> Este visado se refiere exclusivamente al contenido económico-financiero y presupuestario derivado de la actuación avalada por el técnico correspondiente y de conformidad con el RDL 2/2004, de 05 de marzo.

**ANEXO 3**  
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IFS 2018  
CERTIFICADO DE ACTUACIONES

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Secretario/a-interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones financieramente sostenibles efectuada por la Excm. Diputación de Granada para el ejercicio 2018 (BOP de Granada núm.\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ 2017) y, a la vista del expediente tramitado a tal efecto y el contenido de la memoria de Alcaldía-Presidencia, los informes técnicos y de la intervención que se integran en el mismo,

**CERTIFICO**

*Desarrollar los siguientes apartados:*

- *Inversiones adoptadas y competencia del órgano.*
- *Orden de prioridad.*
- *Competencia local sobre la inversión*
- *Concurrencia de titularidad/disponibilidad/habilitación /autorizaciones administrativas*
- *Programa presupuestario al que se acoge(n) la(s) inversión (es)*
- *Vida útil de la inversión superior a 5 años.*

Y para que conste y surta los efectos legales correspondientes, expido la presente en \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica

VºBº

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

SECRETARIO-INTERVENTOR/A

SECRETARIO/A

Fdo. : \_\_\_\_\_

**(Este documento ha de ser firmado digitalmente por ambos)**

**ANEXO 4**

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IFS 2018

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA DA 6ª LOEPSF**

D. \_\_\_\_\_ Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, **CERTIFICA** :

**PRIMERO:** Que el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ se encuentra en el ámbito de aplicación de la DA 6ª de la LOESF porque concurren los siguientes requisitos:

1º.- El importe de la Deuda Viva a fecha a 31/12/2017 es de \_\_\_\_\_ euros, correspondiéndose con un porcentaje de \_\_\_ %, inferior al límite que fija la legislación reguladora de las Entidades locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Se adjunta copia del formulario F.3.4., Informe de nivel de deuda viva, de la Liquidación 2017 remitida al MINHAFP.

2º.- El Presupuesto del ejercicio 2017 se ha liquidado:

- ✓ Con superávit consolidado en términos de Contabilidad Nacional por importe de \_\_\_\_\_ euros
- ✓ Con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo, por importe de \_\_\_\_\_ euros, y una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten para el pago a proveedores, el Remanente es positivo por importe de \_\_\_\_\_ euros

Se adjuntan copias de los siguientes formularios de la Liquidación 2017 remitida al MINHAFP:

-F.3.2 Informe actualizado Evaluación-Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

-F.1.1.8 Remanente de Tesorería.

**SEGUNDO:** Que la INVERSIÓN o INVERSIONES \_\_\_\_\_ (*denominación de la Inversión o inversiones a ejecutar*) permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte del Ayuntamiento.

Se adjunta Memoria técnica-económica en la que se analizan, entre otros extremos, los gastos de mantenimiento, posibles ingresos o reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

Y para que así conste y surta efectos en la Diputación Provincial de Granada en el expediente (*de convocatoria de las Inversiones Financieramente sostenibles*), emito el siguiente certificado con el Vº Bº del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

**Vº Bº**

**EL ALCALDE/ALCALDESA**

**EL SECRETARIO/A –INTERVENTOR/A  
INTERVENTOR/A**

*(Este documento ha de ser firmado digitalmente por ambos)*

**ANEXO 5**  
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IFS 2018

**CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LA DA 6ª LOEPSF**

D. \_\_\_\_\_ Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a  
del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, **CERTIFICA** :

**PRIMERO:** Que el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ NO se encuentra en el ámbito de aplicación de la DA 6ª de la LOESF porque NO concurren todos o alguno de los siguientes requisitos:

1º.- El importe de la Deuda Viva a fecha a 31/12/2017 es de \_\_\_\_\_ euros, correspondiéndose con un porcentaje de \_\_\_ %, superior/inferior al límite que fija la legislación reguladora de las Entidades locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Se adjunta copia del formulario F.3.4., Informe de nivel de deuda viva, de la Liquidación 2017 remitida al MINHAFP.

2º.- El Presupuesto del ejercicio 2017 se ha liquidado:

- ✓ Con superávit/déficit consolidado en términos de Contabilidad Nacional por importe de \_\_\_\_\_ euros
- ✓ Con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo/negativo, por importe de \_\_\_\_\_ euros, y una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten para el pago a proveedores, el Remanente es positivo/negativo por importe de \_\_\_\_\_ euros

Se adjuntan los siguientes formularios de la Liquidación 2017 remitida al MINHAFP:

-F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

-F.1.1.8 Remanente de Tesorería.

**SEGUNDO:** Que no cumpliendo con lo previsto en la DA 6ª de la LOEPSF, la/s INVERSIÓN/ES \_\_\_\_\_ (*denominación de la/s Inversión/es a ejecutar*) no conllevan gastos de mantenimiento y así queda acreditado en el Plan Económico-Financiero/Anexo al Plan Económico-Financiero aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Se adjunta copia del Plan que acredita este extremo.

**TERCERO:** Que la INVERSIÓN o INVERSIONES \_\_\_\_\_ (*denominación de la inversión o inversiones a ejecutar*) permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte del Ayuntamiento.

Se adjunta Memoria técnica-económica en la que se analizan, entre otros extremos, los gastos de mantenimiento, posibles ingresos o reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

Y para que así conste y surta efectos en la Diputación Provincial de Granada en el expediente *de convocatoria de las Inversiones Financieramente sostenibles*, emito el siguiente certificado con el Vº Bº del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

**Vº Bº**

**EL ALCALDE/ALCALDESA**

**EL SECRETARIO/A –INTERVENTOR/A  
INTERVENTOR/A**

*(Este documento ha de ser firmado digitalmente por ambos)*

**ANEXO 5 bis**

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IFS 2018

## CERTIFICADO PLENARIO DE ESCENARIO PRESUPUESTARIO ANUAL

D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a-Interventor/a, Secretario/a del Ayuntamiento de ..... de conformidad con lo dispuesto en la base 3.2.g de las que regulan la concesión directa de subvenciones para inversiones financieramente sostenibles, publicadas en el BOP de Granada núm..... , de ..... de ..... de 2018

**CERTIFICO:**

Que el pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día ....., adoptó el siguiente acuerdo:

Que habiendo incumplido alguna de las condiciones establecidas en la Disposición adicional sexta de la LOEPSF, que no exigen la aprobación de un PEF, *(marcar con una X la condición o condiciones incumplidas)*:

- Existencia en 2017 de un PEF en vigor e incumplimiento de la estabilidad presupuestaria (superávit presupuestario).
- Liquidación del presupuesto de 2017 con remanente de tesorería para gastos generales ajustado (con descuento deuda prestamos PPP) negativo.
- Ratio a 31/12/2017 de la deuda viva superior al 110 %.

Se aprueba el siguiente escenario presupuestario plurianual en el que se proyectan los efectos presupuestarios y económicos de la inversión a lo largo de su vida útil de la inversión, en el que queda acreditado que la inversión no va a tener incidencia negativa en las variables de estabilidad presupuestaria, remanente de tesorería para gastos generales y deuda pública.

*(Utilizar una tabla por cada inversión, copiando y pegando cuantas tablas sean precisas)*

EFECTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA INVERSIÓN Nº 1										
DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN:										
Vida útil	EP ESTIMADA PREVIA A LA INVERSIÓN (A)	Estimación del RTGG ajustado PREVIO A LA INVERSIÓN (B)	Nuevos Gastos de Mantenimiento (C)		Reducción de gastos (D)		Incremento de ingresos (E)		EP ESTIMADA UNA VEZ EJECUTADA LA INVERSIÓN (A-C+D+E)	Estimación del RTGG ajustado UNA VEZ EJECUTADA LA INVERSIÓN (B-C+D+E)
			Concepto	Importe	Concepto	Importe	Concepto	Importe		
2019	€	€		€		€		€	€	€
2020										
2021										
2022										
2023										
2024										
...										

EP. (estabilidad presupuestaria); RTGG (remanente de tesorería para gastos generales)

EFECTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA INVERSIÓN Nº 2										
DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN:										
Vida útil	EP ESTIMADA PREVIA A LA INVERSIÓN (A)	Estimación del RTGG ajustado PREVIO A LA INVERSIÓN (B)	Nuevos Gastos de Mantenimiento (C)		Reducción de gastos (D)		Incremento de ingresos (E)		EP ESTIMADA UNA VEZ EJECUTADA LA INVERSIÓN (A-C+D+E)	Estimación del RTGG ajustado UNA VEZ EJECUTADA LA INVERSIÓN (B-C+D+E)
			Concepto	Importe	Concepto	Importe	Concepto	Importe		
2019	€	€		€		€		€	€	€
2020										
2021										
2022										
2023										
2024										
...										

EP. (estabilidad presupuestaria); RTGG (remanente de tesorería para gastos generales)

EFECTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA INVERSIÓN Nº 3										
DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN:										
Vida útil	EP ESTIMADA PREVIA A LA INVERSIÓN (A)	Estimación del RTGG ajustado PREVIO A LA INVERSIÓN (B)	Nuevos Gastos de Mantenimiento (C)		Reducción de gastos (D)		Incremento de ingresos (E)		EP ESTIMADA UNA VEZ EJECUTADA LA INVERSIÓN (A-C+D+E)	Estimación del RTGG ajustado UNA VEZ EJECUTADA LA INVERSIÓN (B-C+D+E)
			Concepto	Importe	Concepto	Importe	Concepto	Importe		
2019	€	€		€		€		€	€	€
2020										
2021										
2022										
2023										
2024										
...										

EP. (estabilidad presupuestaria); RTGG (remanente de tesorería para gastos generales)

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada para solicitud de la subvención para inversiones financieramente sostenibles, expido el presente informe, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de ....., en ....., a la fecha de la firma electrónica

Vº Bº

EL ALCALDE / LA ALCALDESA

(Firma del Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a)

**ANEXO 6**  
**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IFS 2018**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Alcalde/esa-Presidente/a (*en su caso, Concejal/a en quien delegue*) del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones financieramente sostenibles efectuada por la Excm. Diputación de Granada para el ejercicio 2017 (BOP de Granada núm. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ 2018), declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano instructor de la convocatoria:

**Primero.-** Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así con la Seguridad Social.

**Segundo.-** Comprometerse a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

En \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica

ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo. : \_\_\_\_\_

*(Este documento ha de ser firmado digitalmente)*

**ANEXO 7****CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IFS 2018  
CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN CONTRATOS IFS**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_. de conformidad con lo dispuesto en la Base 7<sup>a</sup> de las que regulan la concesión directa de subvenciones para inversiones financieramente sostenibles, publicadas en el BOP de Granada núm. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

**CERTIFICO:**

Que de conformidad con los antecedentes obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo y en relación con la subvención concedida a este Ayuntamiento para inversiones financieramente sostenibles denominada \_\_\_\_\_ por un importe total de \_\_\_\_\_ euros, por Resolución/es de Alcaldía-Presidencia de fecha/s \_\_\_\_\_ han sido adjudicados los siguientes contratos:

<b>DENOMINACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO ADJUDICADO (que debe coincidir con el objeto de la subvención concedida)</b>	<b>Fecha adj.</b>	<b>Importe adj.</b>	<b>ADJUDICATARIO</b>	<b>CIF</b>

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada para la justificación de la adjudicaciones correspondientes realizadas en relación con la subvención concedida a este municipio para inversiones financieramente sostenibles, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/ Alcaldesa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica

vºBº

EI ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARIO-INTERVENTOR/A

SECRETARIO/A

*(Este documento ha de ser firmado digitalmente por ambos)*

**ANEXO 8**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IFS 2018

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRAS **OBRA Nº** \_\_\_\_\_

Descripción de la actuación:

“ \_\_\_\_\_ ”

Adjudicada por Resolución de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_ a favor de:

.....(Empresa adjudicataria).....

**REUNIDOS** en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ -

D/Dña. \_\_\_\_\_ Alcalde/sa Presidente/a (o persona en quien delegue)

D/Dña \_\_\_\_\_ en representación de la Secretaría-Intervención/Intervención Local.

D/Dña. \_\_\_\_\_, técnico director de ejecución de las obras.

D/Dña. \_\_\_\_\_, en representación de la Empresa Adjudicataria,

Al objeto de proceder a la **RECEPCIÓN** de las obras reseñadas, después de un atento examen e inspección de las mismas, manifiestan estar terminadas y en condiciones de ser recibidas por la Administración y puestas en servicio público.

Asimismo, manifiestan que el objeto de la actuación realizada coincide con el objeto de la subvención concedida a este Ayuntamiento para inversiones financieramente sostenibles denominada \_\_\_\_\_

Observaciones:

.....  
.....

Y para que conste, se extiende la presente **ACTA** por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados, firmando los presentes en prueba de conformidad.

**Por el AYUNTAMIENTO  
INTERVENCIÓN**

**DIRECCIÓN DE OBRA  
CONTRATISTA**

(Al menos la firma del alcalde y el Interventor habrá de ser electrónica. Las otras dos pueden estar escaneadas si bien deberá incorporarse al expediente electrónico el documento compulsado por el secretario)

**ANEXO 9**  
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IFS 2018  
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SUMINISTRO

Descripción del Suministro:

“ \_\_\_\_\_ ”

Adjudicado por Resolución de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ a favor de:

.....(Empresa adjudicataria).....

**REUNIDOS** en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

D./Dña. \_\_\_\_\_ Alcalde/sa Presidente/a (o persona en quien delegue)

D./Dña. \_\_\_\_\_ en representación de la Secretaría-Intervención/Intervención Local.

D./Dña. \_\_\_\_\_, responsable del contrato (art. 62.1 Ley 9/2017).

D/Dña. \_\_\_\_\_, en representación de la Empresa Adjudicataria,

Al objeto de proceder a la **RECEPCIÓN** del SUMINISTRO reseñado, después de un atento examen e inspección del mismo, manifiestan estar en condiciones de ser recibido por la Administración y puesto en servicio público, habiéndose ejecutado correctamente la totalidad del mismo, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de este Ayuntamiento, habiendo finalizado el mismo con fecha \_\_\_\_\_

Asimismo, manifiestan que el objeto del suministro realizado coincide con el objeto de la subvención concedida a este Ayuntamiento para inversiones financieramente sostenibles denominada \_\_\_\_\_,

Observaciones:

.....  
.....

Y para que conste, se extiende la presente **ACTA** por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados, firmando los presentes en prueba de conformidad.

Por el AYUNTAMIENTO  
INTERVENCION

RESPONSABLE  
CONTRATISTA  
DEL CONTRATO

(Al menos la firma del alcalde y el Interventor habrá de ser electrónica. Las otras dos pueden estar escaneadas si bien deberá incorporarse al expediente electrónico el documento compulsado por el secretario)

ANEXO 10

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES IFS 2018

CERTIFICADO DEL GASTO REALIZADO Y PAGADO

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a, Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_. de conformidad con lo dispuesto en la base 8 de las que regulan la concesión directa de subvenciones para inversiones financieramente sostenibles, publicadas en el BOP de Granada núm. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

**CERTIFICO:**

Que de conformidad con los antecedentes obrantes en esta Secretaría, Secretaría-Intervención, Intervención a mi cargo y en relación con la subvención concedida a este Ayuntamiento para inversiones financieramente sostenibles, a fecha del presente certificado, el gasto total realizado y pagado ha sido el que se indica a continuación, así como su adecuación e imputación a la inversión subvencionada:

Nº DE FACTURA / DOCUMENTO	FECHA	ACREEDOR (Nombre)	CIF DEL ACREEDOR	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE

Que el objeto de la actuación realizada coincide con el objeto de la subvención concedida a este Ayuntamiento para inversiones financieramente sostenibles denominada \_\_\_\_\_

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada para la justificación de la ejecución y el gasto realizado en relación con la subvención concedida a este municipio para inversiones financieramente sostenibles, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, a .... de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº Bº

EL ALCALDE / LA ALCALDESA

(Firma del Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a, Interventor/a)

(Este documento ha de ser firmado digitalmente por ambos)

Por lo que en cumplimiento del artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones respecto al Punto TERCERO del Acuerdo así como del art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales respecto al punto PRIMERO del Acuerdo, se anuncia la apertura del periodo de exposición publica por plazo de 15 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en horario de oficina, así como presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Caso de no presentarse ninguna, el Acuerdo se entenderá elevado a definitivo de forma automática.

La documentación estará disponible a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio para su consulta en papel, en la Delegación de Presidencia, Servicio del Gabinete Técnico de la Diputación Provincial de Granada, Avenida Barrios Talavera nº 1, en horario de 8 a 15 horas y en formato digital, a través de la web [www.dipgra.es](http://www.dipgra.es), dentro la sección de "Transparencia" en el apartado correspondiente "Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación", así como en IFS 2018 de la web corporativa". ■